RESOLUCION SNPP Nº 166 /13

"POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA CD N° 18/2013 PARA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS PLASTICOS" ----------

Asunción, 08 de octubre del 2013

VISTO: El Informe de fecha 30 de septiembre de 2013, expedido por el Comité de Evaluación, en el cual se realizo el análisis de las documentaciones del llamado a Contratación Directa CD Nº 18/13, para la Adquisición de Productos Plásticos. ----------

CONSIDERANDO:

Que, se realizaron prorrogas consecutivas, se procedió a la apertura del sobre dando así cumplimiento al Art. 30 inc. "c" que dice: "...Si por Segunda ocasión se declarare desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado"----------

Que, de acuerdo al procedimiento previsto por el Art. 54 del Decreto Reglamentario N° 21909/03 y concordantes, se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobres y verificación de ofertas, en el local del Servicio Nacional de Promoción Profesional, sito en la Avda. Molas López N° 480, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones, a los 23 días del mes de julio, siendo las 10:00 horas, contando con la presentación de 1 (una) oferta, perteneciente a la firma: GRUPO EMPRESARIAL DEL PARAGUAY S.A.----------

Que, por Resolución SNPP N° 136 /13 de fecha 30 de setiembre, han sido designados miembros del comité para la evaluación de las ofertas del referido llamado al Lic. Rubén Ríos – Gerente Técnico y a la Sra. Ana González – Secretaria General. ---

Que, el informe referido concluye con la recomendación de cancelar el Llamado a Contratación Directa, en virtud de que se encontraron errores en el pliego de bases y condiciones, con respecto a las documentaciones solicitadas en el punto 12 del Anexo B Datos de la Ofertas se pide Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor, lo que no concuerda con el inciso "g" de la sección II del Anexo E, ya que en este no solicita dicho documento, así mismo se registraron discordancias en cuanto a lo cargado en la sección Productos/Bienes/Servicios del SICP y la planilla de precios del ítem 33 lote 1, del mencionado pliego, además por motivos de la reorganización administrativa del Servicio Nacional de Promoción Profesional, se considera necesario realizar una revisión minuciosa para determinar las necesidades principales de la institución.----------

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO – SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL – Secretaria General

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO – SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL – DIRECTOR

Tel.: (595) 21 603-062
(595) 21 607-289
Pagina Web: www.snpp.edu.py
E-mail: snpp@snpp.edu.py

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO – SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL – Secretaria General

Ana C. González
Secretaria General
S.N.P.P.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCION SNPP N° 166 /13

"POR LA CUAL SE CANCELA EL LLAMADO A CONTRATACION DIRECTA CD N° 18/2013 PARA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS PLASTICOS" ----------

Asunción, 08 de octubre del 2013

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 31° CANCELACION DE LA LICITACION, de la Ley de Contrataciones Públicas que expresa: ...Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoque la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna. ----------

Que, asimismo el Art. 5º, de la Ley 2199/09 "Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo", dispone: "...Modifícase el Art. 14º de la Ley 1265/87, el que queda redactado de la siguiente forma: Art. 14º: Son atribuciones y deberes del Director General:... b) cumplir y hacer cumplir esta ley y ejercer la administración de la Institución dentro del ámbito de su competencia; k) dictar normas internas.".----------

POR TANTO, en mérito de las consideraciones que anteceden y en uso de sus facultades legales, el Director General del Servicio Nacional de Promoción Profesional;

RESUELVE:

Art. 1° Cancelar el llamado a Contratación Directa CD N° 18/2013 para la Adquisición de Productos Plásticos.----------

Art. 2° Disponer *la realización de los trámites previstos en la Ley 2051/03, en* concordancia con las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 21909, dentro de los plazos legales. ----------

Art. 3° Comunicar a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar. -----

Sra. Ana González
Secretaria General

Dr. Guillermo Sosa
Director General

Ana C. González
Secretaria General
S.N.P.P.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL